



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 048-2020-MDP/LC

Pichari, 31 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión ordinaria de Concejo del día 31 de agosto del 2020, en la cual se trató como:
AGENDA: 1.- ACLARATORIA DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2019-MDP/LC de fecha 20 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Carta N° 014-2020-MDP-GI-IOARR/VMP/RP el responsable del Proyecto Ing. Vidal Meneses Palomino, solicita la aclaratoria de modificación de área, medidas perimétricas y linderos del PTAR Ccatun Rumi sub parcela 01, para los tramites de saneamiento físico legal de los predios y para evitar incongruencias en la adquisición de terreno que podría traer consecuencias de proceso administrativo y/o penal, modificar notarialmente la transferencia de posesión agrícola y compra venta de mejoras de la sub parcela 01 a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari y modificar la tasación del perito;

Que, mediante la Carta N° 015-2020-MDP-GI-IOARR/VMP/RP del responsable del Proyecto Ing. Vidal Meneses Palomino, solicita la aclaratoria de área, medidas perimétricas y linderos del PTAR Ccatun Rumi sub parcela 02, para los tramites de saneamiento físico legal de los predios y para evitar incongruencias en la adquisición de terrenos que podrían traer consecuencias de proceso administrativo y/o penal, modificar notarialmente la transferencia de posesión de terreno agrícola y compra venta de mejoras de las sub parcela 02 a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, modificar la tasación del perito de acuerdo a los linderos y colindantes que están estipulados en la memoria descriptiva actual;

Que, mediante la Carta N° 016-2020-MDP-GI-IOARR/VMP/RP el responsable del Proyecto Ing. Vidal Meneses Palomino, solicita la Aclaratoria de linderos del predio Kinkori - Palestina para el emplazamiento de la captación, a fin de modificar la escritura de compraventa notarialmente del bien inmueble adquirido Kinkori Palestina con los linderos de la memoria descriptiva actual;

Que, mediante la Carta N° 017-2020-MDP-GI-IOARR/VMP/RP el responsable del Proyecto Ing. Vidal Meneses Palomino, solicita la aclaratoria de área, medidas perimétricas y linderos del predio adquirido Pichari Baja (Sector ladrilleros) para PTAR, a fin de modificar la escritura de compraventa notarialmente del bien inmueble adquirido Pichari Baja (Sector ladrilleros) para PTAR con un área total de (3.0116 has) como consta en la partida registral N° 11018685 conforme a los linderos y colindantes de la memoria descriptiva actual;

Que, mediante los Informes N° 542, 544,545 y 543-2020-MDP-GI/YALV-G el Gerente de Infraestructura Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, concluye que es procedente manifestando que es necesario hacer la modificación de acuerdo a las nuevas tasaciones de los predios involucrados, en salvaguarda de los intereses de la entidad y los posibles procesos administrativos y/o penales que dichas modificaciones pudieran acarrear, siendo necesario realizar una aclaratoria de los términos antes descritos. Asimismo, recomienda que la Oficina de Asesoría Legal emita la opinión legal analizando los documentos adjuntos;

Que, mediante las Opiniones Legales N° 361-363-634 y 362-2020-MDP/ASESORIA LEGAL el Asesor Legal Abg. Mardonio Bellido Aybar, opina que es procedente la realización de la aclaratoria del Acuerdo de Concejo N° 134-2019-MDP/LC de fecha 20 de diciembre del 2019, concernientes a todos los predios mencionados en dicho acuerdo, conforme a las cartas emitidas por el responsable del Proyecto Ing. Vidal Meneses Palomino donde anexa los planos y las medidas exactas de los citados predios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 134-MDP/LC, de fecha 20 de diciembre del 2019 se aprobó autorizar al señor Alcalde Dr. Máximo Orejón Cabezas, para suscribir los contratos de Compra Venta, Transferencia de Posesión, Subdivisión de Predios, Independización, Rectificación de áreas, Inscripción ante Registros Públicos y demás actos de saneamiento físico legal y tramites que requieren para la formalización de la adquisición de predios del Proyecto: "Adquisición de terreno para edificación pública en la Instalación de 01 planta de tratamiento de agua potable - PTAP y 04 plantas de tratamiento de agua residual - PTAR del Proyecto consignado con el código unificado N° 2320772 del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el Acuerdo de Concejo N° 134-2019-MDP/LC del 20 de diciembre del 2019, referente a la compra venta, transferencia de posesión, subdivisión de predio, **Independización, Rectificación de áreas, Inscripción ante Registros Públicos y demás actos de Saneamiento Físico Legal y Tramites que requieren para la formalización de la Adquisición de Predios del Proyecto:** "Adquisición de terreno para edificación pública en la Instalación de 01 planta de tratamiento de agua potable - PTAP y 04 plantas de tratamiento de agua residual - PTAR del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios consignado con el código unificado N° 2320772 del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", correspondiente a los numerales 1,3,5 y 6 conforme al siguiente detalle:

1.- Terreno ubicado en el Sector Kinkori Palestina asignado para EL EMPLAZAMIENTO DE LA CAPTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, de una fracción de 400.00 m², propiedad de CCENTE HUANACO AUGUSTO con RUC N° 10239728885, Identificado con DNI N° 23972888 y LUISA CAYTANO RAMIREZ Identificado con DNI N° 28273767, quienes son propietarios de mayor extensión de un área total de (10 Ha con 8900 m²) conforme acredita su documento de Título de propiedad N° 17074 otorgado por el Ministerio de Agricultura de Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, de una superficie de (10 Ha con 8900 m²), cuyo antecedente con inscripción primera de dominio con Ficha N° 14380, predio rustico situado en el predio Amargura del distrito de Quimbiri, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, constituido por la parcela A-20, con una extensión superficial de 10 has. Con 8900 m². Encerrado dentro de los linderos siguiente: por el Norte con las parcelas N° 18 y 19 de Silvestre Peña y Lucio Vila, por el Este, con las Parcelas N° 18 y 21 Sr. Peña y Albino Santa, por el Sur con la parcela N° 22 de propiedad Clemente Ccente; por el Oeste, con las parcelas N° 23 y 19 de Manuel Aspuri y Lucio Vila. Ayacucho, 03-05-95, con cuyo antecedente registral en la ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO - OFICINA REGISTRAL AYACUCHO con la partida N° 95000568, INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES UBIC. RUR PREDIO AMARGURA C.P./PARC. A-20 AREA DE 10.890 KIMBIRI, registro de propiedad inmueble RUBRO: títulos de dominio C00002 viene a la FICHA N° 14380.

RECTIFICACIÓN: se rectifica el asiento 1-C de la Ficha N° 14380 (Registro de Propiedad de Ayacucho), continuada en la ficha N° 18653 (Registros de predios de Quillabamba) y actual en la Partida N° 95000568 del Registro de Predios de Ayacucho, a fin de precisar que la adjudicación de la parcela submateria corresponde a la sociedad conyugal conformada por AUGUSTO CCENTE HUANACO y LUISA CAYTANO RAMIREZ, y al título archivado N° 1097 del fecha 03-05-1995.

La adquisición de dicho predio es para el EMPLAZAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE - PTAR, el valor del predio es de acuerdo a la tasación de la Ingeniera Civil LUZ SOLEDAD ROJAS TUPPIA, con Registro Profesional del Colegio de Ingenieros del Perú N° 46056, PERITO TASADOR con código REPEV-SBS 1798-2010, por el monto de S/. 13,823.36 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 36/100 SOLES) y/o el cheque de 727.54 (SETECIENTOS VEINTISIETE CON 54/100 SOLES) para el pago del 5% por derecho de impuesto a la renta de segunda categoría en la SUNAT con RUC N° 10239728885 y con una extensión superficial de 400.00 m² (0.0400 Has), cuyos linderos y colindantes son los siguientes:

- Por el Norte, colinda con la propiedad de Augusto Ccente Huanaco y tiene un perímetro de 20.00 m.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



- Por el Sur, colinda con el área remanente, propiedad de Augusto Ccente Huanaco y Luisa Caytano Ramirez, con una línea recta de 20.00 ml.
- Por el Este, colinda con el área remanente, propiedad de Augusto Ccente Huanaco y Luisa Caytano Ramirez, con una línea recta de 20.00 ml.
- Por el Oeste, colinda con el área remanente, propiedad de Augusto Ccente Huanaco y Luisa Caytano Ramirez, con una línea recta de 20.00 ml.

3.- Terreno ubicado en la Comunidad de Pichari Baja - sector ladrilleros asignado para PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR, del poseionario señor JULIAN PADILLA GABRIEL con RUC N° 10250195112, identificado con DNI N° 25019511 y MARCELINA MANCILLA GALLEGOS, identificada con DNI N° 28704060, POSESIONARIO que transfieren terreno de un área de 30,116.00 m² (3.0116 Has), del predio agrícola con PARTIDA N° 11018685, conforme acredita la Inscripción en el Registro de Predios inscrito en registros públicos en la ZONA REGISTRAL N° X, SEDE CUSCO - OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA (DISTRITO: PICHARI/PROVINCIA: LA CONVENCION/DEPARTAMENTO: CUSCO-UBICACIÓN RURAL: VALLE RIO APURIMAC Y EN EL SECTOR PICHARI / HUAYLLAPAMPA-COD.PREDIO/PARCELA: 8_6208610_220165-AREA Ha.:3.0116-UNIDAD CATASTRAL: 220165/HH.CC.8_6208610_1-CN8614619/CE624899).

Antecedente registral: ficha 18711. Posesión en terreno particular. Así consta de la verificación del legajo archivado bajo el título número 2009-2959 al cual me remito.

La adquisición de dicho predio es para el EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR, con un área de 30,116.00 m² (3.0115 Has, el valor del predio es de acuerdo a la tasación de la Ingeniera Civil LUZ SOLEDAD ROJAS TUPPIA, con Registro Profesional del Colegio de Ingenieros del Perú N° 46056, PERITO TASADOR con código REPEV-SBS 1798-2010, por el monto de S/. 585,100.98 (QUINIENTOS OCHENTICINCO MIL CIEN CON 98/100 SOLES, y/o el cheque de 30 794.78 para el pago del 5% por derecho de impuesto a la renta de segunda categoría en la SUNAT con RUC N° 10447669213, cuyos linderos y colindantes son los siguientes:

- Por el Norte, colinda con la Unidad Catastral N° 220164 propiedad del Sr. Zenobio Pacheco Arone y tiene línea recta de 128.89 ml.
- Por el Sur, colinda con la propiedad de Julián Padilla Gabriel con una línea recta de 129.53 ml.
- Por el Este, colinda con la Unidad Catastral N° 220166, y 220168 propiedad de María Samaniz, con una línea recta de tres tramos de 5.46, 169.99 y 44.54 ml.
- Por el Oeste, colinda con la Unidad Catastral N° 220164 y con la propiedad actual de Julián Padilla Gabriel, con una línea quebrada de cuatro tramos de 120.72, 32.39, 32.86 y 81.00 ml.

5.- Terreno ubicado en el Sector CCATUN RUMI (PREDIO RUSTICO SUB PARCELA 1 DEL FUNDO CHUNTAPAMPA) PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, de posesión del señor ORE ORE SERAFIN con RUC N° 10285745221, Identificado con DNI N° 28574522 y señora YOLANDA CASTILLO MAURI, Identificado con DNI N° 28282178, poseionario del predio agrícola de extensión de un área total de 66,704.48 m² (6.6704 Has) conforme lo acredita su Constancia de Posesión, otorgado por Juez de Paz del Centro Poblado de Ccatun Rumi, de fecha 20-12-2019 y el Director de la Agencia Agraria de Pichari - Kimbiri - Dirección Regional de Agricultura y Riego, de fecha 19-12-2019, parcela denominado "FUNDO CHUNTAPAMPA" Ubicado en el Sector Ccatun Rumi,

La adquisición de dicho predio es para el EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR, cuyo valor del predio es de acuerdo a la tasación de la Ingeniera Civil LUZ SOLEDAD ROJAS TUPPIA, con Registro Profesional del Colegio de Ingenieros del Perú N° 46056, PERITO TASADOR con código REPEV-SBS 1798-2010, por el monto de S/ 639,394.95 (SEISCIENTOS TREINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTICUATRO CON 95/100 SOLES, correspondiente a la subparcela 1 y subparcela 2), dicho monto incluye el pago del 5% por derecho de impuesto a la renta de segunda categoría en la SUNAT con RUC N° 10285745221.

Terreno asignado para EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR, es de un área superficial 66,704.48 m² (6.6704 Has) cuyos linderos y colindantes son los siguientes:

- Por el Norte, colinda con la propiedad de Ediiberto Najarro Cerón y tiene un perímetro de 293,02 ml (en cuatro tramos en línea quebrada: 125.15, 97.89, 4.86, 65.12 ml).
- Por el Sur, colinda con la propiedad de Jeremías Medina y tiene un perímetro de línea recta de 265.15 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



- Por el Este, colinda con la propiedad de Marcelina Laura Godoy y tiene un perímetro de 293,69 ml (en seis tramos línea quebrada: 13.60, 14.07, 24.00, 32.38, 11.88, 97.76 ml).
- Por el Oeste, colinda con la trocha carrozable a Otari San Martin y tiene un perímetro de 371.24 ml. (en siete tramos 115.30, 27.09, 52.20, 49.59, 56.12, 39.40, 31.54 ml)

6. Terreno ubicado en el Sector CCATUN RUMI (PREDIO RUSTICO SUB PARCELA 2 DEL FUNDO CHUNTAPAMPA) PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, de posesión del señor ORE ORE SERAFIN con RUC N° 10285745221, Identificado con DNI N° 28574522 y señora YOLANDA CASTILLO MAURI, Identificado con DNI N° 28282178, posesionario del predio agrícola de extensión de un área total de 2,419.19 m² (0.2419 Has) conforme lo acredita su Constancia de Posesión, otorgado por Juez de paz del Centro Poblado de Ccatun Rumi, de fecha 20-12-2019 y el Director de la Agencia Agraria de Pichari - Kimbiri - Dirección Regional de Agricultura y Riego, de fecha 19-12-2019, parcela denominado "FUNDO CHUNTAPAMPA" Ubicado en el Sector Ccatun Rumi,

La adquisición de dicho predio es para el EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR, el valor del predio es de acuerdo a la tasación de la Ingeniera Civil LUZ SOLEDAD ROJAS TUPPIA, con Registro Profesional del Colegio de Ingenieros del Perú N° 46056, PERITO TASADOR con código REPEV-SBS 1798-2010, por el monto de monto de S/ 639,394.95 (SEISCIENTOS TREINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTICUATRO CON 95/100 SOLES, correspondiente a la subparcela 1 y subparcela 2), incluye el pago del 5% por derecho de impuesto a la renta de segunda categoría en la SUNAT con RUC N° 10285745221.

La adquisición de dicho predio está asignado para el EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR, con un área superficial de 2,419.19 m² (0.2419 Has), cuyos linderos y colindantes son los siguientes:

- Por el norte, colinda con la propiedad de Alejandro Pérez Rodríguez y Leonidas Mancilla y tiene un perímetro de 10.98 ml.
- Por el sur, colinda con la propiedad de Alejandro Pérez Rodríguez y Leonidas Mancilla y tiene un perímetro de 26.87 ml.
- Por el Este, colinda con la trocha carrozable a Otari San Martin y tiene un perímetro de 159.56 ml. (en seis tramos quebrada: 21.50, 25.95, 31.67, 29.07, 21.34, 30.03 ml)
- Por el Oeste, colinda con la propiedad de Alejandro Pérez Rodríguez y Leonidas Mancilla con un perímetro recto de 159.35 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura y la Unidad de Logística y Patrimonio, la ejecución de medidas y acciones necesarias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General y la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
OFEP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
A CONVENCION - CUSCO

Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL